



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN C.O. N° 456-2012-UNAM

Moquegua, 20 de Noviembre del 2012

VISTO:

El Informe N° 004-2012/CEPRE UNAM-SEDE ILO de fecha 08.11.2012 de la Coordinación del Centro Pre Universitario Sede Ilo; el Informe N° 660-2012-OPD/UNAM, de fecha 16.11.2012 de la Oficina de Planificación y Desarrollo; el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20.11.2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución C.O. N° 407-2012-UNAM del 27 de Setiembre del 2012 se Resolvió APROBAR el Plan de Trabajo para el Funcionamiento del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo;

Que, mediante Informe N° 004-2012/CEPRE UNAM-SEDE ILO de fecha 08.11.2012 el Coordinador del Centro Pre Universitario Sede Ilo solicita reembolso de gastos efectuados en publicidad y coordinación con la Sede Central, del Centro Pre Universitario Sede Ilo CEPRE UNAM 2013-I;

Que, mediante Informe N° 660-2012-OPD/UNAM, de fecha 16.11.2012 el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite certificación presupuestal sobre la solicitud de reembolso por gastos de difusión del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20.11.2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el reembolso, a favor del Lic. Mario Roman Flores Roque, por los gastos de difusión del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo y otros gastos adicionales, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	META	ESPECIFICA	MONTO S/.	RUBRO
Lic. Mario Roman Flores Roque	28	23271199	2,142.00	09

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución y a la Oficina de Economía y Finanzas cautelar y supervisar el cumplimiento de la presente Resolución, así como, supervisar el cumplimiento de la rendición de gastos debidamente documentada, bajo responsabilidad; de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Vsc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Of. Economía y Finanzas
Interesada
Archivo (02)